



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 197 DE
(23 MAR 2020)**

"Por el cual se suspende el cronograma de la invitación pública para conformar banco de hojas de vida para el nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y se fijan las condiciones para la participación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No. 185 de 18 de marzo de 2020, se invita a los ciudadanos interesados que cumplan los requisitos a conformar el Banco de Hojas de vida para el nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

Que mediante decreto No. 193 de 19 de marzo de 2020, se modificó el cronograma establecido en el decreto No. 185 de 2020, señalando la recepción de hojas de vida para el 24 de marzo de 2020.

Que conforme a las restricciones a la movilidad de las personas residentes y visitantes del territorio departamental, contempladas en el Decreto 192 de 19 de marzo de 2020 y 196 de 23 de marzo de 2020, expedidos por el Gobernador de Boyacá, en concordancia con el Decreto 457 de 2020 expedido por el Presidente de la República, se hace necesario suspender el cronograma establecido en el decreto 193 del 19 de marzo de 2020, con el propósito de garantizar la participación en la invitación allí señalada.

En mérito de lo expuesto.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 197 DE
(23 MAR 2020)

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Suspender hasta el cronograma establecido en el decreto 193 del 19 de marzo de 2020, con el propósito de garantizar la participación en la invitación allí señalada.

Parágrafo. El cronograma de invitación para la conformación de hojas de vida de que tratan los Decretos 185 de 2020 y 193 de 2020 se reanudará por la Administración Departamental una vez se hayan levantado las restricciones a la movilidad en el Departamento de Boyacá a causa de la pandemia del coronavirus COVID 19, y se fijará la continuación del cronograma mediante acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Tunja, **23 MAR 2020**

(Original Firmado)

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

(Original Firmado)

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria General

Proyecto: Blanca Elvira Soler

Aprobó: Jennyfther Milena Lasprilla B

Revisó: Clinton René Sánchez Candela